

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación
(Intervención de Fondos). Telf. 233500.

Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad
Residencial Infantil San Cayetano. —
Teléfono 225263.

SÁBADO, 25 DE JUNIO DE 1983

NÚM. 142

DEPOSITO LEGAL LE - I - 1958.

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del Ejercicio corriente: 25 ptas.
Ejemplar de Ejercicios anteriores: 30 ptas.

Advertencias: 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 900 pesetas al trimestre; 1.500 pesetas al semestre, y 2.500 pesetas al año.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 30 pesetas línea de 13 cíceros.

Excm. Diputación Provincial de León

Servicio Recaudatorio de Tributos del Estado

ZONA DE LEON 1.ª CAPITAL

Conde Guillén, núm. 15

D. Ramiro Benito Rubio, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona León, 1.ª Capital.

Hago saber: Que en los títulos ejecutivos expedidos contra los deudores que a continuación se detallan, por los conceptos, ejercicios e importes que, asimismo, se expresan, ha sido dictada por el Sr. Tesorero de Hacienda la siguiente:

“Providencia: En uso de la facultad que me confieren los artículos 95, 100 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el Recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del

deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.”

Y por ser desconocido el paradero de los contribuyentes que después se relacionan, se les notifica la providencia anterior por medio del presente edicto que se publicará en el “BOLETIN OFICIAL de la Provincia” y será expuesto al público en el Tablón de Anuncios de la Alcaldía de León, requiriéndoles para que, conforme dispone el artículo 99.7 del Reglamento General de Recaudación, comparezcan por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue y para que hagan efectivos los débitos que se consignan, con la advertencia de que, transcurrido el plazo de ocho días contados desde el siguiente a la publicación de este edicto en el mencionado Boletín, sin comparecer o sin abonar los descubiertos serán declarados en rebeldía, practicándose todas las notificaciones que hayan de hacerseles mediante lectura de la providencia o acuerdo en la propia oficina recaudatoria.

Lo que se hace público para cono-

cimiento de los interesados, advirtiéndoles:

1.º Que contra la providencia de apremio, siempre que exista alguno de los motivos de impugnación que señalan los artículos 137 de la Ley General Tributaria y 95.4 del Reglamento General de Recaudación, podrán interponer Recurso de Reposición en el plazo de 15 días hábiles ante la Tesorería de Hacienda de esta provincia, o reclamación Económico Administrativa en el de quince días, también hábiles, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

2.º Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del repetido Reglamento General de Recaudación.

Los deudores a quienes se refiere el presente edicto, con expresión de sus débitos por principal y recargos, son los siguientes:

Apellidos y nombre	Domicilio	Conceptos	Año	Importe Pesetas
RECIBOS				
Alegre Cuevas Arsenio	Guillermo Doncel	Lic. Fiscal	1982	41.472
Alfredo Ramos, S. A.	Pérez Galdós, 35	Idem	1980	64
Alvarez Blanco Antonio	A. La Cerca, 1	Urbana	1982	12.152
Bayón González Angel	M. Macías	Lic. Fiscal	1982	20.160
Canning Mecarthy Mary Clare	Luis Sosa, 1	T. Personal	1982	11.520
Casado Canal Urbano	J. R. Jiménez, 2	Urbana	1982	1.366
Castillo Crespo Conrado	Peña Ubiña, 17	Idem	1982	661
Díez Pardo Isaías	B.º Candamia, 9	Lic. Fiscal	1982	8.640

Apellidos y nombre	Domicilio	Concepto	Año	Importe pesetas
Distribuciones Mordevill	Lucas Tuy, 20	Lic. Fiscal	1980	21.168
Esnañal Sarriegui J. Luis	Avda. Palencia, 1	Idem	1982	9.792
Fernández Alvarez Manuel	Pio XII, 5	Idem	1982	13.824
Fernández Fernández J. Antonio	Ollería, 18	Idem	1979	4.725
Fuente García Gonzalo M.	S. Mamés, 21	Idem	1982	8.640
García Alonso Félix	R. Valbuena, 16	Idem	1982	12.960
García González Jesús	Ollería	Idem	1980	7.425
García Rojo Frnc. Marcial	Conde Guillén, 3	T. Personal	1982	23.040
García Rubio Lorenzo	Trv. D. Paco, 24	Lic. Fiscal	1982	1.728
González Díez Horacio	Av. Madrid, 175	Idem	1980	4.320
González Juárez Visitación	M. Andrés, 23	Idem	1982	17.280
Gutiérrez Sánchez Rosa Ma.	M. Andrés, 125	Idem	1982	1.728
Gutiérrez Verdejo Raúl	M. Inmaculada, 8	Idem	1978	380
Hernando Rodríguez Matías	Ant.º Valbuena, 5	Idem	1979, 80	28.649
Herreras Prieto Desiderio	P-Ercina, 2	Idem	1980	7.050
Industrias Holdan, S. L.	A. López Núñez, 22	Idem	1982	3.456
Leonesa Alquiler Decar, S. A.	A. Lázaro, 320	Idem	1982	8.640
Lima María José	R. Santa, 26	Idem	1982	17.280
Lobo Fernández José	Villafranca, 4	Idem	1982	11.520
López López Martín	Fdez. Ladreda, 40	Idem	1982	8.640
López Medina Demetrio	Juan XXIII, 5	Idem	1982	8.640
Méndez Díez Tomás Vicente	D. Fleming, 15	Idem	1980	1.711
Méndez García J. Luis	Suárez Enma, 4	Idem	1980	11.993
Mera Valverde Guillermo	V. Velilla, 19	Idem	1979-80	1.557
Merino Moro Valeriano	La Bañeza, 8	Idem	1982	8.640
Morán Pérez Juan Carlos	Braña Caballo, 7	Idem	1979, 80	1.557
Obra y Servicios Rurales, S. A.	M. Bravo, 2	Idem	1980	86.400
Olmo Gutiérrez Miguel	Colón, 23	Idem	1982	17.280
Rabadán Cienfuegos Eduardo	I. Elvira, 16	Urbana	1982	1.985
Rodríguez Cacho José	Independencia, 29	Lic. Fiscal	1979	1.126
Rojano Rivado César	Nazaret, 112	Idem	1980, 82	6.637
Rojo Díez Manuel	D. Fleming, 6	Idem	1982	13.824
Ron García Manuel	Nazaret, 65	Idem	1979, 80	7.785
Ruivo Fernández Aderito	Bañeza, 8	Idem	1982	7.200
Sanabria Carrillo Agustín	R. Lasada, 33	Idem	1982	8.640
Sánchez Martínez F.º Javier	C. Torquemada, 3	Idem	1980	6.048
Sánchez Tejerina Manuel	P. Victoria, 2	Idem	1979, 80	8.440
Santamaria Teruelo Euquerio	C. Juan, 4	Idem	1982	1.728
Sdad. Leonesa Ingeniería Serv.	Pz. St.º Domingo, 4	Idem	1982	17.280
Torres Fernández Alfredo	Santa Ana, 17	Idem	1982	30.240
Transportes Ibáñez Francisco	Cervantes, 6	Idem	1982	12.960
Valle Otero Carmen	A. López Peláez, 3	Idem	1982	8.640
Valverde Puente Milagros	Sahagún, 48	Urbana	79,80,81,82	1.112
Vallina Núñez Emilio	Bordadores, 3	Idem	1982	596
Vargas Barrul José Carlos	S. Quiñones, 25	Lic. Fiscal	1982	1.728
Vargas Jiménez Carlos	P. Ponce León, 17	Idem	1980	864
Vázquez Fernández Angel	Roa de la Vega, 1	Idem	1982	4.320

CERTIFICACIONES

Aridos Ardón	Crr. León-Zamora	Sociedades	1982	1.200
La misma	Idem	C. Aguas D.	1983	96.000
Aridos y Obras, S. A.	R. Argentina, 25	Sociedades	1982	1.200
Bilbafina de Ballestas	C. Sagasta, 20	Idem	1982	4.800
Calor y Vapor, S. A.	Astorga, 7	Idem	1982	1.200
Casbafeca, S. L.	Santa Nonia, 16	T. Empresas	1982	533.419
Casbafeca, S. L.	Idem	Lic. Fiscal	1982	2.376.690
Casbafeca, S. L.	Idem	Sociedades	1982	1.665.428
Casbafeca, S. L.	Idem	Idem	1982	1.200
Casbafeca, S. L.	Idem	Idem	1982	854.052
Cerámica Ferrero, S. L.	Peña Castro, 4	Idem	1982	6.000
Cocinastil Baño, S. L.	Colón, 14	Idem	1982	1.200
Coop. Hostelería Alimentación	Renueva, 3	V. Cap. III	1983	342.000
Chalets Residenciales, S. L.	Colón, 20	Sociedades	1982	2.400
Distribuciones Mordevill	Lucas Tuy, 20	Idem	1982	1.200
Eléctrica Villacelama, S. A.	Colón, 20	Idem	1982	6.000
Errandonea Gainza J. María	M. Lafuente, 5	T. Personal	1978	29.322
Especialidades Agropec.	S. Apóstol, 20	Sociedades	1982	4.800
Fernández Martínez Franc.	Sanjurjo, 29	Sucesiones	1982	7.034
Fernández Sánchez Encarna	L. Díez Canseco, 27	Renta P. Física	1982	21.164
Flórez Robles M. Rosario	A. Toledo, 12	Beneficios	1981	37.385
García García Alonso	J. Madrazo, 14	V. Cap. III	1983	378
García Llamazares Benigno	Colón, 20	Idem	1983	48.000

Sujeto pasivo	Domicilio	Concepto	Año	Importe pesetas
Gutiérrez López Agustín	S. Agustín, 2	V. Cap. III	1983	14.400
Hispano Belga Climatización	S. Agustín, 13	Sociedades	1982	1.200
Industrial Fibras Tricota.	S. Clara, 2	Idem	1982	1.200
Inmarca, S. A.	P. Isla, 34	Idem	1982	1.200
Lonjuegos, S. A.	Fuero, 13	Idem	1982	2.400
López Fernández J. Roberto	A. Roma, 6	V. Cap. III	1982	30.000
López Rodríguez Francisco	G. Benavides, 15	C. A. Duero	1983	900
Mantenimiento Limpieza In.	A. Facultad, 23	Sociedades	1982	2.400
Mardiz, S. L.	Ordoño II, 20	Idem	1982	6.000
Montajes Depuración Aguas	Colón, 20	Idem	1982	6.000
Obras Servicios Rurales	S. Vicente Mártir, 1	V. Cap. III	1981	60.000
Olmo Gutiérrez Manuel	Colón, 23	Idem	1983	12.000
Pérez Cabezas Manuel	V. Velilla, 38	Idem	1982	1.601.063
Pérez Hermanos	S. Osorio, 12	Idem	1983	6.000
Los mismos	Idem	Idem	1983	18.000
Los mismos	Idem	Idem	1983	30.000
Perforaciones Laiz, S. L.	V. Benavente, 7	Sociedades	1982	4.800
Prefabricados Leoneses, S. A.	Ordoño II, 20	Idem.	1982	4.800
Proinge	A. Roma, 1	V. Cap. III	1983	21.600
Redondo Vicente Miguel A.	B. Carpio, 6	C. Beneficios	1980	1.344
Riegos León, S. A.	Ordoño II, 26	Sociedades	1982	3.600
Rodríguez Gutiérrez Amparo	La Bañeza, 1	V. Cap. III	1983	2.400
Santos González Salmen, S. A.	Ordoño II, 20	Sociedades	1982	6.000
Transportes Par, S. L.	J. M. ^a Fdez., 47	Idem	1982	4.800
Unzueta Hipólito	León	Canon Minas	1981	1.200
El mismo	León	Idem	1981	1.200
Yogham, S. A.	H. Leoneses, 3	Sociedades	1982	2.400

Y a los efectos señalados, expido el presente en León, a siete de junio de mil novecientos ochenta y tres.—El Recaudador, Ramiro Benito Rubio.—V.^o B.^o: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero. 3606

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEÓN

Servicio Recaudatorio de Tributos del Estado ZONA DE ASTORGA

NOTIFICACION DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

Don Daniel Blanco Perandones, Recaudador Auxiliar de Tributos del Estado en esta Zona, de la que es Recaudador Titular D. Rafael Serrano Justel.

Hago saber: Que en cada uno de los expedientes administrativos de apremio que se siguen en esta Recaudación contra los deudores que a continuación se expresan, por los conceptos, ejercicios y municipios que luego se indican, con fecha de hoy, se ha dictado la siguiente:

“Diligencia de embargo.—Tramitándose en esta Recaudación de Tributos del Estado de mi cargo, expediente administrativo de apremio, contra el deudor que a continuación se expresa, y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables en esta Zona, en cumplimiento de lo acordado en la providencia de embargo de fecha 31 de mayo de 1982.

Declaro embargado el inmueble perteneciente al deudor siguiente:

Deudor: Rogelio Cuadrado Carrera
Ayuntamiento: Truchas.

Débitos:	Pesetas
Por Contribución Urbana y Catastral, años de 1978 a 1982	501
20 por 100 de recargo de apremio	100
Costas que se presupuestan.	10.000
Total débitos	10.601

Bienes embargados

Casa en término de Villarino, Ayuntamiento de Truchas, número A44, parcela catastral MOOOO56, con una superficie total de 93 metros cuadrados y consta de planta baja y primero; la planta baja tiene construidos 93 metros cuadrados y en el primero se halla situada la vivienda de 49 metros cuadrados y el pajar de 68 metros cuadrados. Linda: Derecha y fondo, finca rústica, e izquierda, casa de Dolores Carrera Zamorano.

Deudor: Aglomerados Tascón

Ayuntamiento: Villagatón.

Débitos:	Pesetas
Por Contribución Urbana Catastral, años de 1979 a 1982	3.571
20 por 100 de recargo de apremio	714
Costas que se presupuestan.	10.000
Total débitos	14.285

Bienes embargados

Finca urbana, sita en el pueblo de Brañuelas, barrio La Estación, Ayunta-

miento de Villagatón, número AO5, parcela catastral n.º AOOO390, con una superficie total de 2.019 metros cuadrados; existiendo una superficie cubierta de 583 metros cuadrados dedicados en su día a lavadero, hoy en mal estado de conservación, y 1.436 metros cuadrados de solar, que hacen el total de 2.019 metros cuadrados, que linda: Derecha, terreno comunal; izquierda, con José Arias García; fondo, con Renfe, y frente, calle o camino.

La finca descrita la posee el deudor a título de dueño por figurar la Contribución Territorial Urbana a su nombre.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad de Astorga a favor del Estado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge y, en su caso, a los terceros poseedores y acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación; expídase, según previene el artículo 121 del citado texto legal, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, del expediente a la Tesorería para autorización de subasta, conforme el artículo 133 del mencionado Reglamento.”

Y estando los deudores declarados en rebeldía en los expedientes, de confor-

midad con lo dispuesto en el artículo 99-7 y en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 120-3, ambos del Reglamento General de Recaudación y Regla 55-2 de su Instrucción, por la presente, se les notifica a los deudores, a sus cónyuges, terceros poseedores y acreedores hipotecarios, si los hubiere, la transcrita diligencia de embargo, con la advertencia a todos, que en el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de esta notificación, pueden nombrar peritos que intervengan en la tasación de los bienes embargados.

Al mismo tiempo, de conformidad con el artículo 132 del Reglamento General de Recaudación, se les requiere para que entreguen en esta Oficina, sita en Astorga, calle Dr. Redondo Flores, número 12, en el plazo de quince días, los títulos de propiedad de las fincas embargadas, con la advertencia de que de no hacerlo, serán suplidos a su costa.

Contra la diligencia de embargo y demás proveídos, de no hallarlos conformes, pueden interponer recurso, en el plazo de ocho días, ante el Sr. Tesorero de la Delegación de Hacienda de esta provincia, de conformidad con el artículo 187 del citado Reglamento.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del mencionado Reglamento.

Astorga, a 1 de junio de 1983.—El Recaudador Auxiliar, Daniel Blanco Perandones.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero. 3434

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo
Dirección General de Obras Hidráulicas

Comisaría de Aguas del Duero

RESOLUCION

Examinado el expediente incoado a instancia de D.ª Edmunda Castro Burón, con domicilio en Villómar (León), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas de 1,16 litros/seg. del río Esla, en término municipal de Villasabariego (León), con destino a riego 1,9340 Has.

Durante el periodo concursal de proyectos, solamente se ha presentado el del peticionario.

En el trámite de información pública, no se ha presentado reclamación alguna.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Comisaría de Aguas ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se concede a D.ª Edmunda Castro Burón, autorización para derivar un caudal total continuo equivalente de 1,16 litros/seg. del río Esla, con destino al riego de 1,9340 Has. en terrenos de su propiedad.

Segunda.—Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición y que se aprueba suscrita por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. José M.ª Fernández Pérez, en julio de 1978, ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de 370.000 ptas.

La Comisaría de Aguas del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho a exigir del concesionario la instalación de un módulo en la toma, que limite el caudal al señalado en la condición primera o, en su caso, a la de un contador volumétrico en la impulsión principal; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

Tercera.—Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año, desde la terminación.

Cuarta.—La inspección de las obras e instalaciones tanto durante las construcciones como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. A dicho fin el personal de esta Comisaría de Aguas podrá visitar previo aviso o no, y cuantas veces se estime oportuno, las instalaciones y lugares del aprovechamiento, debiendo el titular autorizado y personal dependiente del mismo, entre el cual debe figurar un técnico competente, proporcionar la información que se les solicite.

Una vez terminadas y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas del Duero o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Comisaría de Aguas del Duero.

Quinta.—Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público, necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser

decretadas por la Autoridad competente.

Sexta.—El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Séptima.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava.—Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 99 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con las reservas consiguientes a su utilización en épocas de escasez, como consecuencia de los Planes del Estado o de la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende, y otorgados con anterioridad, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Novena.—Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, por las obras de regulación realizadas por el Estado en esta o en otras corrientes, que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, así como el abono de los demás cánones y tasas dispuestos por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el Boletín Oficial del Estado del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado quedará caducada la concesión pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas, que se dicten con carácter general.

Décima.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social.

Undécima.—El concesionario queda obligado a cumplir tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca fluvial para la conservación de las especies.

Duodécima.—El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de ser

aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

Décimotercera.—Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se advierte a éste de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de su recibo en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados de la Delegación de Hacienda, para satisfacer el referido impuesto en su caso, de conformidad con lo dispuesto en el art. 68 del Reglamento de dicho impuesto y se publica esta Resolución en el **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia de León, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, pudiendo interponerse contra la misma recurso de alzada ante la Dirección General de Obras Hidráulicas dentro del plazo de quince (15) días que

señala con carácter general el art. 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Valladolid, 9 de junio de 1983.—El Comisario Jefe de Aguas, César Luaces Saavedra.

3645 Núm. 2548.—6.120 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de Igüña

Por doña María Mercedes Colinas Álvarez, mayor de edad, vecina y residente en Igüña, se ha solicitado licencia municipal, para reforma del horno de panadería y confitería, con emplazamiento en Igüña, al sitio denominado de Avda. Santa Marina de Igüña.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán

en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Igüña, a 10 de junio de 1983.—El Alcalde (ilegible).

3623

Núm. 2545.—690 ptas.

Ayuntamiento de Garrafe de Torío

Por D. Francisco Robles de la Riva se ha solicitado licencia para establecer la actividad de taberna-restaurant, con emplazamiento en Garrafe de Torío.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Garrafe de Torío, a 10 de junio de 1983.—El Alcalde (ilegible).

3625

Núm. 2549.—600 ptas.

Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Ponferrada

Habiendo quedado definitivamente aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el Presupuesto Ordinario para el ejercicio económico de 1983, por acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 9 de marzo de 1983, en cumplimiento a lo que se dispone por el artículo 14.—Dos, de la Ley 40/1981 de 28 de octubre, se hace público que dicho Presupuesto asciende, tanto en gastos como en ingresos, a la cuantía de pesetas, sesenta y dos millones cuatrocientas setenta y dos mil doscientas cincuenta y dos, correspondiendo a cada capítulo las cantidades que a continuación se expresan, según el siguiente detalle:

GASTOS	Pesetas
Cap. 1.—Remuneraciones de personal	14.018.860
Cap. 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios	5.168.879
Cap. 3.—Intereses	4.108.750
Cap. 4.—Transferencias corrientes	
Cap. 6.—Inversiones reales	
Cap. 7.—Transferencias de capital	37.231.482
Cap. 8.—Variación de activos financieros ...	
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...	1.944.281
TOTAL	62.472.252

INGRESOS

Cap. 1.—Impuestos directos	
Cap. 2.—Impuestos indirectos	
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos	54.731.482
Cap. 4.—Transferencias corrientes	6.740.770
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales	1.000.000
Cap. 6.—Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.—Transferencias de capital	
Cap. 8.—Variación de activos financieros ...	
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...	
TOTAL	62.472.252

Lo que se hace publico para general conocimiento y efectos.

Ponferrada, a 15 de junio de 1983.—El Presidente (ilegible).

3629

Núm. 2564.—1.755 ptas.

Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Ponferrada

Habiendo quedado definitivamente aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el Presupuesto de Inversiones para el ejercicio económico de 1983, por acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 9 de marzo de 1983, en cumplimiento a lo que se dispone por el artículo 14.—Dos, de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, se hace público que dicho Presupuesto asciende, tanto en gastos como en ingresos, a la cuantía de pesetas ciento treinta y nueve millones seiscientos setenta y seis mil quinientas catorce, correspondiendo a cada capítulo las cantidades que a continuación se expresan, según el siguiente detalle:

ESTADO DE GASTOS	Pesetas
Cap. 1.—Remuneraciones de personal	
Cap. 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios	
Cap. 3.—Intereses	
Cap. 4.—Transferencias corrientes	
Cap. 6.—Inversiones reales	139.676.514
Cap. 7.—Transferencias de capital	
Cap. 8.—Variación de activos financieros ...	
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...	
TOTAL GASTOS	139.676.514

ESTADO DE INGRESOS

Cap. 1.—Impuestos directos	
Cap. 2.—Impuestos indirectos	
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos	1.000.000
Cap. 4.—Transferencias corrientes	
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales	
Cap. 6.—Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.—Transferencias de capital	138.676.514
Cap. 8.—Variación de activos financieros ...	
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...	
TOTAL INGRESOS	139.676.514

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Ponferrada, a 15 de junio de 1983.—El Presidente (ilegible).

3628

Núm. 2563.—1.755 ptas.

Ayuntamiento de Valdevimbre

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Ordinario para 1983, sin haberse presentado reclamaciones, por un importe de diez millones setecientos cincuenta y ocho mil treinta y siete pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos.

INGRESOS	Pesetas
A) Operaciones corrientes	
1. Impuestos directos	2.275.760
2. Impuestos indirectos	930.174
3. Tasas y otros ingresos	1.270.000
4. Transferencias corrientes	4.082.003
5. Ingresos patrimoniales	200.100
B) Operaciones de capital	
6. Enajenación de inversiones reales	
7. Transferencias de capital	2.000.000
8. Variación de activos financieros	
9. Variación de pasivos financieros	
TOTAL	10.758.037

GASTOS	
A) Operaciones corrientes	
1. Remuneraciones del personal	4.480.629
2. Compra de bienes corrientes y de servicios	2.294.000
3. Intereses	
4. Transferencias corrientes	434.580
B) Operaciones de capital	
6. Inversiones reales	76.556
7. Transferencias de capital	3.184.125
8. Variación de activos financieros	
9. Variación de pasivos financieros	288.147
TOTAL	10.758.037

En Valdevimbre, a 7 de junio de 1983.—El Alcalde (ilegible).

3690

Núm. 2565.—1.575 ptas.

Ayuntamiento de Carracedelo

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de fecha 16 de abril de 1983, con el voto favorable de los siete Concejales de los once que forman esta Corporación, a la que han asistido siete Concejales y han votado todos, ha sido aprobado, definitivamente, el Presupuesto Ordinario para 1983, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos (Art. 14-2 de la Ley 40/1981).

GASTOS	Pesetas
Cap. 1.—Remuneraciones de personal	4.792.339
Cap. 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios	5.160.500
Cap. 3.—Intereses	
Cap. 4.—Transferencias corrientes	1.826.953
Cap. 6.—Inversiones reales	5.150.000
Cap. 7.—Transferencias de capital	2.400.000
Cap. 8.—Variación de activos financieros	
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros	57.629
TOTAL GASTOS	19.387.421

INGRESOS	
Cap. 1.—Impuestos directos	2.928.400
Cap. 2.—Impuestos indirectos	2.150.975
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos	1.409.800
Cap. 4.—Transferencias corrientes	9.948.426
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales	950.000
Cap. 6.—Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.—Transferencias de capital	2.000.000
Cap. 8.—Variación de activos financieros	
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros	
TOTAL INGRESOS	19.387.421

Lo que se hace público para general conocimiento.

Carracedelo, a 11 de junio de 1983.—El Alcalde (ilegible).

3583

Núm. 2500.—1.540 ptas.

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de León y su Partido.

Hago saber: Que en este de mi cargo se sigue juicio ejecutivo número 567/82, promovido por D. Francisco Robles García, representado por el Procurador Sr. Muñiz Sánchez, contra D. José Sánchez Ornia, sobre reclamación de 260.978 pts.

En cuyos autos y por resolución de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta los bienes embargados como de la propiedad del demandado y ello por primera vez, término de ocho días y en el precio de su valoración.

Un vehículo marca Renault-12, modelo familiar, matrícula M-3294-T. Valorado en 250.000 pts.

El acto del remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, Palacio de Justicia, el día veintiocho de septiembre próximo, a las once horas, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del

Juzgado el 10 % del tipo de subasta, que será el de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran al menos las 2/3 partes del tipo; y que aprobado el remate, podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en León, a 15 de junio de 1983.—Francisco Vieira Martín.—El Secretario (ilegible).

3694

Núm. 2570.—1.170 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número dos de León

Don Lorenzo Pérez San Francisco, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que, en este Juzgado y con el núm. 567/81, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos a instancia de Iberinsa, S. A., de León, representado por el Procurador señor González Varas, contra Antonio Puertas González, vecino de Ponferrada, sobre reclamación de 910.000 pesetas de principal y costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por tercera vez, término de ocho días y sin sujeción a tipo, los bienes muebles embargados a dicho demandado y que se relacionan así:

«1.º—Un camión Barreiros, matrícula O-123.420, valorado 700.000 pesetas».

2.º—Un camión matrícula O-123.421, valorado en 700.000 pesetas».

Para el remate se han señalado las doce horas del día 15 de julio y se previene a los licitadores que para poder tomar parte en el mismo deberán consignar previamente en la mesa destinada al efecto el 10 % efectivo de dicha tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma y por último, que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a quince de junio de mil novecientos ochenta y tres.—Lorenzo Pérez San Francisco.—El Secretario (ilegible).

3666

Núm. 2559.—1.230 ptas.

**

D. Juan Aladino Fernández Agüera, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 42/83, y de

que se hará mérito, se ha dictado la siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de León, a dos de junio de mil novecientos ochenta y tres.— Vistos por el Ilmo. Sr. D. Lorenzo Pérez San Francisco, Magistrado Juez de Primera Instancia número 2 de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de «Luis Flórez, S.L.», representado por el Procurador D. Antonio Revuelta de Fuentes, y dirigido por el Letrado D. Manuel Muñiz, contra Peña Corada, S. A., que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de ciento cincuenta mil pesetas de principal, intereses y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de «Peña Corada, S. A.», y con su producto pago total al ejecutante Luis Flórez, S. L., de las cien mil pesetas reclamadas, interés de esa suma al 4 % anual desde la fecha de protesto y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado que por su rebeldía se le notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a trece de junio de mil novecientos ochenta y tres. Juan Aladino Fernández.

3657 Núm. 2560.—1.530 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número tres de León

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de los de León y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo bajo el número 338/82, seguidos a instancia de Prefabricados Leniz, S. A., representado por el Procurador señor González Varas, contra Saturnino Gorgojo Gómez, vecino de León, sobre reclamación cantidad, en los que por resolución de esta misma fecha, he acordado sacar a pública subasta por segunda vez y término de ocho días y rebaja del 25 %, los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma el próximo día veinte de julio y hora de las once, en la sala audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

—Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

—Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad equivalente al diez por ciento del mismo.

—Y pueden asimismo participar en ella a calidad de ceder el remate a un tercero.

BIENES QUE SE SACAN A SUBASTA

Una furgoneta 4/F Renault, LE-9693-D, valorada en 60.000 pesetas.

Un furgón Avia, LE-5506-E, valorado en 550.000 pesetas.

Un Citroen 2 HP, tipo furgoneta, LE-1037-H, valorado en 200.000 pesetas.

Dado en la ciudad de León, a 14 de junio de 1983.—Francisco Vieira Martín.—El Secretario (ilegible).

3667 Núm. 2554.—1.440 ptas.

Juzgado de Distrito de La Vecilla

Mercedes Sierra Rodríguez, Secretaria del Juzgado de Distrito de La Vecilla (León).

Doy fe: Que en los autos a que luego se hará mención, se dictó resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—La Vecilla, a treinta y uno de mayo de mil novecientos ochenta y tres.—Carlos Domínguez Domínguez, Juez del Juzgado de Distrito de esta localidad, ha visto los presentes autos de juicio de cognición número 21-1982, sobre reclamación de cantidad, a instancia de Mutua Madrileña Automovilística, representada por el Procurador D. Emilio Álvarez-Prida Carrillo y bajo la dirección del Letrado don Luis Alonso Villalobos, contra D. Enrique León Jiménez, mayor de edad y vecino de Mieres (Asturias) y D. Enrique Grampera Álvarez, mayor de edad y vecino de León, en situación ambos de rebeldía...

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por el Procurador D. Emilio Álvarez-Prida Carrillo, en nombre y representación de Mutua Madrileña Automovilística, contra don Enrique Grampera Álvarez y D. Enrique León Jiménez, que se encuentran en rebeldía, sobre reclamación de la suma de cuarenta y tres mil ochocientas veintiséis pesetas e intereses legales, debo declarar y declaro haber lugar a la misma en cuanto a que el demandado Sr. Grampera Álvarez, a quien condeno, a que satisfaga a la actora el principal reclamado e intereses legales de demora, desestimándola en cuanto al resto, absolviendo al Sr. León Jiménez de los pedimentos de la demanda, y sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas procesales.—Así por esta mi sentencia, que se notificará a los

demandados rebeldes en la forma prevenida en los arts. 282 y 283 de la Ley Procesal Civil, de no interesarse la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Domínguez.»

Y para que sirva de notificación a referidos demandados rebeldes y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido, firmo y sello el presente en La Vecilla, a siete de junio de mil novecientos ochenta y tres.—Mercedes Sierra Rodríguez.

3638 Núm. 2527.—1.770 ptas.

Juzgado de Distrito de Valencia de Don Juan

Don Miguel Angel Amezcua Martínez, Juez de Distrito de Valencia de Don Juan y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el núm. 5 de 1983, se siguen autos de juicio de cognición a instancia de don Demetrio González Ibán, contra don Andrés de la Torre Gallego, don Alfredo Barrio González y la Junta Vecinal de San Cibrián de Ardón, estos dos últimos declarados en rebeldía, sobre constitución de servidumbre, y en cuyos autos se ha dictado sentencia con fecha seis del actual, cuyo fallo dice así: Que debo declarar y declaro inadmisibles la demanda formulada por don Demetrio González Ibán, contra don Andrés de la Torre Gallego, don Alfredo Barrio González y Junta Vecinal de San Cibrián de Ardón, sobre constitución de servidumbre legal de paso, con absolución de instancias, y sin perjuicio de que se ejercite en forma y con imposición de costas a dicha parte actora. Así por esta mi sentencia que por la rebeldía de dos de los demandados les será notificada en forma prevenida en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación a los demandados declarados en rebeldía, expido y firmo el presente en Valencia de Don Juan a trece de mayo de mil novecientos ochenta y tres.—Miguel Angel Amezcua Martínez.—El Secretario (ilegible).

3669 Núm. 2553.—1.260 ptas.

Juzgado de Distrito de Cistierna

Cédula de emplazamiento

El Sr. Juez de Distrito sustituto de esta villa, en autos de juicio de cognición núm. 20/83, a instancia de don Amaro García Menéndez y esposa D.^a Pilar Ferreras Quirós, vecinos de Cistierna, calle La Magdalena, n.º 17, representados por el Abogado D. Antonio Aláez Aláez, contra D.^a Restituta Díez Villacorta, vecina que fue de Cistierna, calle La Magdalena, núm. 25,

hoy en ignorado paradero, sobre resolución de contrato de inquilinato, por providencia de esta fecha he acordado emplazar a referida demandada doña Restituta Diez Villacorta, por medio de cédula que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, concediéndose a la misma el plazo de seis días, a partir de la publicación de la misma, para personarse y, si lo efectuara tres días para contestar, advirtiéndole que de no verificarlo, se seguirá el juicio en rebeldía sin más citarla, parándole los perjuicios a que hubiere lugar en derecho, y quedando entre tanto de manifiesto las copias de demanda y documentos, en Secretaría, a su disposición.

Y para que sirva de emplazamiento a la demandada D.^a Restituta Diez Villacorta, mediante su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro la presente en Cistierna, a diez de junio de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario sstto. (ilegible).

3636 Núm. 2555.—1.140 ptas.

Magistratura de Trabajo NUMERO TRES DE LEON

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa 45/82, seguidos a instancia de D. Nicolás García Asensio y otros, contra la empresa Hijos de Bernardo Rodríguez, S.L., en reclamación de 1.507.732 ptas. de principal, y la de 100.000 pts. de costas, calculados provisionalmente, en el día de la fecha se ha acordado sacar a subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes y valor, a riesgo y ventura del comprador.

Pesetas

1. Granalladora, "Mebusa", n.º 1.464	100.000
2. Compresor "ABC" número 23907, con motor eléctrico	50.000
3. 2 esmeriladoras, 2 ruedas	10.000
4. Macho pilón	50.000
5. Cizalladora manual	10.000
6. Cortadora de perfiles	70.000
7. 5 soldadoras eléctricas	40.000
8. Cepillo Puente, 3 metros "Dey"	200.000
9. 2 cepillos TUM, motor eléctrico	80.000
10. 2 taladradoras Rua-Asa, 60 mm.	100.000
11. Torno paralelo, 2 m. escote 35 cm. con motor Ajas	900.000
12. Torno paralelo, 2 metros, "Sotesa", con motor	400.000
13. Cepillo con motor	25.000
14. Afiladora	5.000
15. 5 tornillos de banco	3.000

Pesetas

16. Fresadora "Correa", número 5100628, con 25 módulos	1.000.000
17. Talladora "Ya", tipo 2, con 20 módulos elicoidales	900.000
18. Torno paralelo GG. escote 1,20 y 2 m. entre puntos, sobrebanca, 50 centímetros	800.000
19. 2 transformadores, tipo OCT, n.º 212475 y 53034 600 KW.)	200.000
20. Horno eléctrico para acero, 800 kg.	800.000
21. Una cazuela para horno, desmontada, 1.200 kg.	10.000
22. Dos calderas horno	30.000
23. 2.500 modelos terraja, madera, etc.	50.000
24. Un horno hierro con motor	50.000
25. 2 básculas, 300 y 2.000 kilos	50.000
26. 2 mesas oficinas	4.000
27. 12 piezas esmeril de 300 x 40 mm.	5.000
28. 100 kg. aprox. de tornillos variados	25.000
29. 15.000 kg. chatarra	150.000
30. 250 cajas de moldear	5.000

Los bienes se encuentran en Avenida Asturias, 92, domicilio de la Empresa.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en calle Arco de Animas, 2, en primera subasta, el día dieciocho de agosto; en segunda subasta, el día uno de septiembre; y en tercera subasta, también en su caso, el día doce de septiembre; señalándose como hora para todas ellas la de las trece horas de la mañana y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.º—Los licitadores deberán depositar previamente en la mesa del Tribunal el diez por ciento del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. 2.º—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, adjudicándose los bienes al mejor postor. El remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero. 3.º—En segunda subasta en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación. 4.º—Que si fuera necesario una tercera subasta, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor, para que, en término de nueve días pueda liberar los bienes, pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo previamente el

depósito legal. 5.º—No habiendo postor, podrá la parte ejecutante dentro de los seis días siguientes después de la primera o segunda subasta, en su caso, pedir se le adjudiquen los bienes objeto de subasta, por las dos terceras partes del precio que hubiera servido de tipo en cada una de ellas.

Dado en León, a quince de junio de mil novecientos ochenta y tres. Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. Glez. Romo.—Rubricado.

3708 Núm. 2572.—3.900 ptas.

**

D. José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo n.º 3, de los de León.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa 72/83, seguida a instancia de Obdulio López Castro, contra la empresa M.^a Paz Burón Fresno y Cándido González Caballero, en reclamación de cantidad, con fecha quince de junio de mil novecientos ochenta y tres, se ha dictado la siguiente providencia:

Por dada cuenta: Visto el estado de las presentes actuaciones y habiendo transcurrido el plazo concedido, sin manifestación alguna, téngase por firme la cantidad de 143.904 pesetas correspondientes a salarios de tramitación y la de 25.000 pesetas calculadas para gastos y costas, téngase por elevada la presente ejecución a la cantidad de 242.838 pesetas de principal y la de 45.000 pesetas para gastos y costas provisionales y, de conformidad con el art. 200 del Decreto regulador del Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra María Paz Burón Fresno y Cándido González Caballero y, en consecuencia, sin necesidad de previo requerimiento, procédase al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir las citadas 242.838 pesetas de principal y 45.000 pesetas para costas y gastos, guardándose en la diligencia de embargo el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley antes citada, sirviendo la presente de mandamiento en forma.—Lo dispuso y firma S. S.^a.—Doy fe.—Ante mí.—Fd.º.—J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a D.^a M.^a Paz Burón Fresno y Cándido González Caballero, en paradero desconocido, expido la presente en León, a quince de junio de mil novecientos ochenta y tres. José Luis Cabezas Esteban.—(Ilegible).

3639

LEON

IMPRENTA PROVINCIAL

1 9 8 3